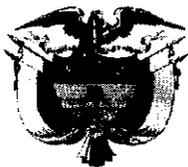


REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL



JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., veintiocho de septiembre de dos mil veinte

Expediente No. 28-2020-00255-00

De acuerdo con lo solicitado por la parte demandante, en el escrito que antecede, el Juzgado RESUELVE:

Previamente a decretar el embargo solicitado, la parte demandante deberá prestar caución por la suma de \$40.000.000,00, lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el numeral 7º del artículo 384 del Código General del Proceso.

NOTIFIQUESE,

NELSON ANDRES PEREZ ORTIZ  
JUEZ



República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público  
Juzgado Veintiocho Civil  
del Circuito de Bogotá D.C.

El anterior auto se notificó por Estado

No. 048

Fecha 01 OCT 2020

El Secretario(a),